ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso contractual: SPC-CPS-063-2026

Dependencia: SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO

Objeto Contractual: 2026H-76 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS VINCULADAS AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Fecha de Elaboración: 15-ene-2026

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través del SECRETARIO DE DESPACHO - JARE LEANDRO UGARTE MORA de la dependencia SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, está delegado para la suscripción el presente proceso de conformidad con el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2026, presenta el Estudio Previo para la Contratación de “2026H-76 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS VINCULADAS AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” durante la vigencia 2026.

Autorizado

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad. La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

El artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

La organización administrativa del Municipio de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 la celebración de contratos tiene como propósito el garantizar el efectivo cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades contratantes “(...) y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines.

En el marco del proyecto de inversión “Fortalecimiento de los medios de vida de las víctimas del conflicto armado y los firmantes del acuerdo de paz en el municipio de San José de Cúcuta”, identificado con código BPIN

2024540010121, cuyo objetivo general es brindar medios para generar oportunidades económicas sostenibles a población víctima y firmantes en situación de vulnerabilidad, se requiere fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Entidad para ejecutar de manera oportuna y verificable las actividades de inversión previstas.

De acuerdo con la formulación del proyecto, la problemática se relaciona con la falta de acceso a oportunidades económicas sostenibles, asociada, entre otras causas, al bajo nivel de habilidades técnicas y empresariales, la insuficiencia de asistencia técnica adecuada, y la baja capacidad de acompañamiento para vinculación a empleo formal, lo cual exige una intervención integral y multicomponente.

El proyecto se ejecuta mediante productos y actividades que incluyen, como mínimo: (i) la implementación del Plan de Asistencias Técnicas Integrales con convocatoria pública, diagnóstico, asistencias técnicas, fortalecimiento y seguimiento; (ii) el fortalecimiento de unidades productivas (individuales y colectivas) mediante desarrollo de capacidades y acompañamiento; y (iii) la gestión para la colocación de empleo, con establecimiento de redes y acompañamiento a los beneficiarios. Estas actividades se encuentran asociadas a metas e indicadores como proyectos productivos formulados, unidades productivas capitalizadas, unidades colectivas fortalecidas y personas vinculadas a empleo formal.

Para garantizar el cumplimiento de dichas metas, se evidencia la necesidad de contratar temporalmente servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con perfiles interdisciplinarios, que permitan:

A. Servicios profesionales (coordinación, asistencia técnica especializada y seguimiento)

· Coordinar, integrar y hacer seguimientoal Plan Operativo de Asistencias Técnicas Integrales, asegurando coherencia entre los componentes productivo, ambiental, comercial, financiero, organizacional y jurídico, y la trazabilidad de insumos requeridos para la formulación de proyectos productivos conforme a MGA.

· Liderar y ejecutar la estructuración y consolidación de proyectos productivos, validando diagnósticos, modelos de negocio e insumos técnicos, para el cierre efectivo de la meta de proyectos formulados.

· Brindar asistencia técnica especializada por componente (ambiental, contable/financiero, comercial, jurídico, social/comunitario), orientada a fortalecer capacidades de los beneficiarios y generar insumos verificables para la estructuración.

· Desarrollar acciones profesionales para facilitar la vinculación laboral formal, mediante identificación y gestión de empleadores, acompañamiento en procesos de selección y verificación/registro de vinculaciones.

· Apoyar el seguimiento financiero y administrativo del plan de asistencias técnicas, consolidando información, identificando alertas y elaborando informes, sin asumir ordenación del gasto.

B. Apoyo a la gestión (operativo y técnico en territorio)

· Ejecutar apoyo operativo para la asistencia técnica agropecuaria en territorio, levantamiento y sistematización de información técnica productiva (fichas, diagnósticos, reportes de visita) como insumo para formulación.

· Brindar acompañamiento en campo para actividades básicas de siembra, manejo y cosecha, y para prácticas de manejo sostenible de recursos naturales, aplicando orientaciones impartidas por el equipo profesional.

· Apoyar procesos logísticos y operativos asociados a convocatoria, diagnóstico, jornadas técnicas y seguimiento, garantizando oportunidad y consistencia de los registros.

La contratación de estos perfiles se justifica en que la ejecución del proyecto exige una intervención integral, territorial y concurrente, con demanda de capacidades técnicas especializadas y presencia operativa sostenida, que no es posible cubrir con la capacidad instalada ordinaria sin afectar la continuidad de las funciones misionales de la dependencia. En todo caso, los contratos se orientan a apoyo, acompañamiento y asistencia técnica, sin configurar subordinación, sin sustituir empleos de planta y sin atribuir funciones de dirección administrativa, decisión contractual u ordenación del gasto.

Finalmente, la contratación permitirá asegurar la adecuada implementación del plan de asistencias técnicas (convocatoria, diagnóstico, fortalecimiento y seguimiento), la generación de insumos verificables para la formulación de proyectos productivos, y el cumplimiento de metas del proyecto BPIN, garantizando coherencia técnica, trazabilidad documental y capacidad de reporte institucional.

La Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto no cuenta con el personal profesional ni de apoyo a la gestión suficiente en su planta para asumir estas actividades adicionales sin afectar el cumplimiento de sus funciones

Autorizado

misionales permanentes, situación debidamente acreditada mediante la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Subsecretaría de Talento Humano, bajo radicado N.° 00002664 del 06 de enero de 2026, razón por la cual se hace necesaria la contratación de los perfiles mencionados, de manera temporal y exclusivamente para la ejecución del referido proyecto de inversión.

En este orden de ideas La SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, requiere vincular un PROFESIONAL con experiencia entre 0 a 48 meses, con el fin de que la administración municipal cumpla con los planes, programas y fines estatales conforme al plan de Desarrollo Cúcuta, PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA.

El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. De acuerdo con el objeto a contratar la modalidad de selección corresponde a una Contratación Directa (literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un proceso de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación. Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta esta modalidad de contratación indicando que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad Estatal.

Código Bpin	Ver.	Nombre Bpin	Ficha MGA	Vr. proy.
2024540010121	7	FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2024540010121	320,400,000.00

Autorizado

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS para la SECRETARÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y POSCONFLICTO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2026H-76 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS VINCULADAS AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante del presente proceso de contratación será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE.

12,719,000.00 (Según el régimen que aplique), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00002790 de 15-ene-2026,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 3 Meses y 15 Días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO - JARE LEANDRO UGARTE MORA de la dependencia SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($3,634,000.00) CADA UNO Y UN PAGO DE UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($1,817,000.00). Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC).

Autorizado

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el centro de trabajo del contratista será:

Oficina (X)
Conductor ( )
Otro ¿Cuál? -

Señalar el nivel del Riesgo:

Nivel 1 ( )
Nivel 2 ( )
Nivel 3 (X)
Nivel 4 ( )
Nivel 5 ( )

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del proceso de contratación que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1. Brindar asistencia técnica jurídica básica a las unidades productivas vinculadas al proyecto, orientada a identificar y fortalecer los aspectos legales mínimos requeridos para el funcionamiento y sostenibilidad de las iniciativas productivas. 2. Orientar a los beneficiarios en la identificación de la figura jurídica más adecuada para el desarrollo de sus actividades productivas (persona natural, asociativa, comunitaria u otras), conforme a la normatividad vigente y a las características del proyecto. 3. Apoyar la revisión y organización básica de documentos legales de las unidades productivas, tales como acuerdos internos, actas, compromisos comunitarios y documentos de tenencia, uso o posesión del predio, cuando aplique. 4. Brindar orientación general sobre derechos, deberes y responsabilidades legales asociados a la actividad productiva, incluyendo nociones básicas de contratación, asociatividad y convivencia, sin asumir representación judicial ni asesoría especializada. 5. Apoyar procesos de sensibilización jurídica dirigidos a los beneficiarios del proyecto, relacionados con formalización básica, asociatividad y resolución pacífica de conflictos en el contexto de las unidades productivas. 6. Identificar y reportar riesgos jurídicos básicos que puedan afectar la viabilidad o sostenibilidad de los proyectos productivos, informando oportunamente al equipo técnico del proyecto. 7. Registrar y sistematizar la información derivada de las asistencias técnicas jurídicas realizadas, elaborando reportes básicos como insumo para los procesos de estructuración y formulación de proyectos productivos y para los informes del proyecto. 8. Las demás actividades que sean encomendadas por el supervisor del contrato.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Autorizado

1. Ejecutar de manera personal, idónea y diligente el objeto del contrato, conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, alcance y obligaciones previstas en el presente instrumento y en su Anexo Técnico, si lo hubiere, garantizando el logro de los resultados esperados por la Entidad. 2. Dar estricto cumplimiento a los tratados internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos y demás normas legales y procedimentales vigentes que resulten aplicables al contrato, en especial aquellas relacionadas con su celebración, ejecución y liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 3. Constituir oportunamente las garantías contractuales exigidas en el contrato y en los estudios previos, cuando a ello haya lugar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal y la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Así mismo, suministrar la información requerida para la publicación del contrato en el SECOP II, cuando aplique. 4. Cumplir las normas, reglamentos, lineamientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 5. Aportar el soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para el perfeccionamiento del contrato y/o para el trámite de los pagos de manera mensual asi como garantizar durante la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, mes vencido, liquidados sobre un Ingreso Base de Cotización (IBC) equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando aplique, conforme a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 6. Informar por escrito y de manera inmediata al MUNICIPIO DE CÚCUTA cuando, durante la ejecución del contrato, se presenten circunstancias que generen la adquisición de la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), ya sea por el cumplimiento de las condiciones previstas en el Estatuto Tributario o por determinación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 7. Efectuar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación corresponda a los niveles de riesgo I, II o III, de acuerdo con la clasificación de la actividad económica desarrollada y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones. 8. Aportar al MUNICIPIO DE CÚCUTA el certificado médico ocupacional vigente, en los términos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 9. Declarar que los estudios, investigaciones, informes, desarrollos, diseños, mejoras, información, creaciones, sistemas de software y demás resultados que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato pertenecerán al MUNICIPIO DE CÚCUTA,

de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. 10. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que las actividades desarrolladas no vulneran derechos de propiedad intelectual, industrial o derechos de terceros, y se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación por plagio, reivindicación o uso indebido. El MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para reproducir, distribuir, comunicar, transformar y utilizar los productos contractuales, respetando en todo caso los derechos morales de autor, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Ley 1955 de 2019. 11. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información del MUNICIPIO DE CÚCUTA o de terceros vinculados a la Entidad, conocida con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de su soporte o formato. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver toda la información y sus copias. 12. Cumplir los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos definidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 13. Cumplir la Política de Conflictos de Intereses del MUNICIPIO DE CÚCUTA. El CONTRATISTA deberá declarar, actualizar y comunicar de manera inmediata cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que se presente durante la ejecución del contrato, utilizando los formatos institucionales dispuestos para tal fin. 14. Contribuir al cumplimiento de la política institucional de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y participar en las actividades que se desarrollen para su implementación. 15. Solicitar por escrito al supervisor del contrato, con una antelación mínima de diez (10) días, las modificaciones contractuales que requiera, de conformidad con el procedimiento de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA. 67. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que, en desarrollo del contrato, causen perjuicio al MUNICIPIO DE CÚCUTA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 17. Conocer, aplicar y apoyar los programas, políticas, planes, lineamientos y estrategias ambientales adoptadas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 18. Apoyar la implementación de la estrategia de uso racional del papel y demás lineamientos ambientales establecidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 19. Participar en las actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos ambientales negativos, contribuyendo al desarrollo sostenible. 20. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad, organización, conservación y entrega de los documentos de archivo producidos durante la ejecución del contrato. 21. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los bienes y activos que le sean confiados para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser restituidos al finalizar el mismo en buen estado, salvo el desgaste normal por su uso. 22. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información producidos o utilizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la política de seguridad informática de la Entidad. 23. Realizar la entrega de los bienes, información física y digital, correos electrónicos institucionales y trámites pendientes en los sistemas de la Entidad, y solicitar el respectivo paz y salvo al finalizar el contrato. 24. Radicar de manera mensual el informe de cumplimiento y el acta de pago para la aprobación del supervisor del contrato; El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la suspensión del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

Autorizado

2.9 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por JARE LEANDRO UGARTE MORA - SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto

con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El personal de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA es insuficiente y/o inexistente para la realización de las actividades mencionadas y/o el talento humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, la cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…”

Autorizado

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato cuyo objeto es 2026H-76 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS VINCULADAS AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de $12,719,000.00 - DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. , incluido los impuestos y tributos y demás gravámenes que el régimen tributario aplique.

4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00002790	15-ene-2026	2.3.2.02.02.-009	Servicios para la comunidad, sociales y	12,719,000.00

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
			personales	

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal Inversión.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000004 - item 3503 - Codigo de Seguimiento 2026H-76 2026H-76 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS VINCULADAS AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con el certificado N° 0034011 de 06-ene-2026.

El SECRETARIO DE DESPACHO de la dependencia SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO se encuentra facultado en materia contractual y ordenación del gasto público en la vigencia 2026 mediante el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2025.

Autorizado

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

6. ESTUDIO DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia. Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo posterior al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

Se requiere contratar un PROFESIONAL EN DERECHO con experiencia de EXPERIENCIA PROFESIONAL ENTRE 0 A 48 MESES
.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($3,634,000.00) CADA UNO Y UN PAGO DE UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($1,817,000.00), tomando como referente la Tabla de Honorarios aprobada para el 2026, por el Alcalde de San José de Cúcuta mediante Resolución No. 0001 de 03 de enero de 2022.

Indique el código de las Naciones Unidas – UNSPSC este lo puede consultar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE, el cual de todos modos debe coincidir con el publicado en el P.A.A.

Autorizado

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Cód. clase	Nombre de la clase
F801116	Servicios de personal temporal

7. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta son los siguientes:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** PROFESIONAL EN DERECHO

- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** EXPERIENCIA PROFESIONAL
ENTRE 0 A 48 MESES

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.

Autorizado

10. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.

JARE LEANDRO UGARTE MORA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO

Proyectó: Rosa Fernanda Gomez Yaruro - Estructurador Jurídico
Revisión jurídica: Rosa Fernanda Gomez Yaruro - Estructurador Jurídico
Aprobación jurídica:
Revisón área Técnica y financiera (Cuando sea del caso):

Autorizado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nomras y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.